



Azuqueca de Henares

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE AZUQUECA "ACEPA", CON DESTINO A ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Azuqueca de Henares, a 14 de febrero de 2019

REUNIDOS

Don José Luís Blanco Moreno, en calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Don Ignacio Duarte Rimbau, en calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Azuqueca ACEPA.

INTERVIENEN

Don José Luís Blanco Moreno, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hallándose expresamente facultado para la formalización del presente Convenio de Colaboración.

Don Ignacio Duarte Rimbau, en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Azuqueca ACEPA, en calidad de Presidente de dicha entidad, con CIF número G19305978 y con sede en Azuqueca de Henares, en Avenida de los Escritores, 10-12, y con código postal 19200, expresamente facultado para este acto por los estatutos de la asociación a la que representa.

EXPONEN

Que entre los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se contempla el promover y facilitar la participación de entidades o asociaciones en la realización de actuaciones y programas de ámbito económico y social, con un fin común, como el impulso y desarrollo de la economía local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Que ACEPA es un colectivo que representa los intereses del pequeño y mediano comercio de la localidad, y tiene una clara y directa incidencia sobre la mejora de la economía local.

Que tanto ACEPA como el Ayuntamiento tienen como objetivo común crear actitudes de solidaridad, participación y compromiso en materia de dinamización del comercio local, estableciendo una colaboración que pueda generar importantes sinergias que procuren la consolidación del comercio de Azuqueca y del resto de profesionales.

Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

Que la asociación ACEPA está interesada en participar, promover y fomentar el desarrollo económico y la generación de empleo, apoyando el desarrollo de actuaciones que persiguen el fortalecimiento y desarrollo del comercio minorista de Azuqueca de Henares y del resto de profesionales que operan en el municipio.

Que la puesta en marcha de líneas de actuación de este tipo, supone sin duda un beneficio para el municipio de Azuqueca de Henares en su conjunto, para los pequeños y medianos comerciantes y para los trabajadores que de ellos dependen.

Que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares está interesado en colaborar con ACEPA en la consecución de los objetivos mencionados, haciendo de Azuqueca un municipio atractivo y competitivo comercialmente y, consecuentemente, favorecer la creación de riqueza, el crecimiento económico y la generación de empleo.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la revitalización socioeconómica del comercio y los profesionales de Azuqueca de Henares, así como establecer las condiciones y obligaciones que deberá asumir la asociación ACEPA en orden a la percepción de la correspondiente subvención.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

- **Reuniones de networking en las que se incluyen sesiones de formación continua:** desde el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y ACEPA se apuesta por la formación empresarial continua como elemento estratégico de desarrollo de la economía local. ACEPA propondrá y organizará al menos nueve sesiones anuales de networking dirigidas a empresarios y emprendedores. El objetivo es establecer relaciones duraderas que permitan a éstos captar nuevos clientes, lanzar nuevos productos y ofrecerles formación continua sobre diferentes áreas de interés. Estas reuniones se iniciarán con una sesión formativa que ofrecerá a los empresarios y emprendedores herramientas válidas que contribuyan a gestionar de manera más eficaz tanto sus correspondientes empresas y proyectos como su capital humano, así como facilitar la adaptación de sus negocios a los constantes cambios de un mundo empresarial globalizado.

Las reuniones de networking tendrán lugar en el Centro de Empresas "Azuqueca Emprende" y estarán abiertas a cualquier empresario o emprendedor que desee participar.

- **Gestión profesionalizada de planificación, propuesta y ejecución de actuaciones:** mediante esta actuación, ACEPA se dotará de una persona contratada a tiempo parcial para el estudio y propuestas de acciones de promoción comercial, gestión integral para el desarrollo y puesta en marcha de ferias, campañas de animación y dinamización destinadas a favorecer el consumo en

los establecimientos del municipio, así como aquellas iniciativas encaminadas a implantar sistemas de fidelización de clientes y fomento del asociacionismo comercial y empresarial.

Las propuestas de actuaciones, campañas y cualquier otra iniciativa relacionada con este convenio y dirigida a la promoción del comercio serán llevadas por ACEPA a las reuniones de la Mesa de Comercio, de la que forman parte el Ayuntamiento y la Asociación.

- **Campañas de hostelería local:** mediante esta actuación ACEPA diseñará y llevará a cabo entre sus asociados dos campañas anuales dirigidas a fomentar este sector. La subvención se destinará al diseño de la campaña, materiales, publicidad y, en su caso, premios si los hubiere.
- **Campaña "Buscando a Keka en Azuqueca" y "Navidad en la calle":** ACEPA diseñará estas campañas navideñas dirigidas a incentivar las compras en las empresas y comercios de Azuqueca de Henares. La subvención estará destinada al diseño de la campaña, de los materiales, publicidad de la misma y premios si los hubiere. La campaña "Buscando a Keka en Azuqueca" se llevará a cabo entre los establecimientos asociados a ACEPA y la campaña "Navidad en la calle" incluirá actividades de ocio e irá dirigida a la ciudadanía.
- **Campañas promocionales del comercio:** se incluyen las campañas de "Vuelta al Cole", "Black Friday", "Día del padre" y "Día de la madre", así como cualquier otra que durante este ejercicio se apruebe en la Mesa de Comercio, y que por su interés o conveniencia se estime la oportunidad de la misma. ACEPA llevará a cabo estas campañas de apoyo al comercio del municipio. La subvención se destinará al diseño de la campaña, materiales, publicidad y premios si los hubiere.

Feria de Empresas y Profesionales: esta feria estará dirigida a promocionar y dar visibilidad a la gran oferta de servicios profesionales, empresas y comercios con que cuenta la localidad. En ella podrán participar todos aquellos profesionales que tengan su dirección fiscal, social o comercial en Azuqueca de Henares, quedando condicionada su celebración a que haya un mínimo de 30 participantes. La subvención irá destinada al diseño de la feria, materiales, producción y publicidad de la misma.

TERCERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2019.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Azuqueca de Henares:

El Ayuntamiento, para el desarrollo de las acciones recogidas en la estipulación Segunda, aportará a la asociación ACEPA una dotación económica de 70.000 euros en concepto de subvención, correspondiéndole a cada una de las acciones los siguientes importes:

- Reuniones de networking en las que se incluyen sesiones de formación continua: 9.000 euros.
- Gestión profesionalizada de planificación, propuesta y ejecución de actuaciones: 21.910 euros.
- Campañas de hostelería local: 3.000 euros.
- Campañas "Buscando a Keka en Azuqueca" y "Navidad en la calle": 13.000 euros.
- Campañas "Vuelta al Cole", "Día del Padre", "Día de la Madre" y "Black Friday": 6.090 euros.
- Feria de Empresas y Profesionales: 17.000 euros.

En el supuesto de que alguna de las campañas tenga un gasto inferior al previsto, y otra lo tenga superior, podrá compensarse el gasto entre campañas siempre que el cómputo de todas ellas no exceda del importe total previsto en este Convenio.

Esta ayuda será compatible con otras provenientes de cualquier Administración Pública y dirigidas a la misma finalidad, siempre que la suma del importe de todas ellas no supere el coste de la acción.

El abono de esta subvención se realizará conforme a la estipulación Quinta del presente Convenio.

El Ayuntamiento, mediante la Mesa de Comercio, participará en la coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en la estipulación Segunda del presente Convenio.

Por parte de la asociación ACEPA:

- Cumplir con el objetivo y ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, actuaciones que previamente se aprobarán por ambas partes en las reuniones de la Mesa de Comercio.
- Favorecer la complementariedad o integración de las actuaciones motivo del presente Convenio con otras de iniciativa del Ayuntamiento o de la propia asociación ACEPA.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el tiempo y forma que establece la estipulación Sexta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- En todo tipo de publicidad que se realice para difundir las actividades objeto de este Convenio se hará constar que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración conjunta de ambas entidades. El logotipo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares deberá aparecer en todos los materiales que se elaboren en cualquier tipo de soporte. Asimismo, la Asociación se compromete a presentar al Ayuntamiento de forma previa cualquier material que se elabore relacionado con las actuaciones objeto de este convenio para su supervisión y aprobación.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

La cantidad acordada de **70.000 euros** se abonará en la cuenta corriente facilitada por ACEPA: ES54 0081 0697 49 0001203323/BSAB ESBB. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: un 90% a la firma del presente Convenio, cuya cuantía se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación, y el 10% restante una vez realizada la justificación de la subvención.

Considerándose que ACEPA es una entidad sin ánimo de lucro, se hace necesario hacer el ingreso del 90% de la subvención de forma previa a la justificación por carecer esta Asociación de medios suficientes para financiar de forma anticipada las actuaciones previstas.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Gastos elegibles: se podrán subvencionar gastos realizados desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Se consideran gastos elegibles los gastos ocasionados con motivo de la gestión de las actuaciones comprendidas en el presente Convenio, en concreto:

Gastos de subcontratación de servicios (de promoción, publicidad, dinamización, etc.) y todo aquel gasto necesario para el desarrollo de la actividad, incluida la contratación de personal, exceptuándose los que a continuación se explicitan:

- No son gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Los impuestos personales sobre la renta.
 - Gastos de reuniones.
 - Gastos de inversión (adquisición de material de oficina, inventariable, etc.).

2.- Forma de justificación: ACEPA deberá justificar tanto la ejecución de las actuaciones como el importe de la subvención, a estos efectos, presentará:

- Cuenta justificativa para su conformidad por este Ayuntamiento: relación de los gastos efectivamente realizados y pagados, así como los documentos acreditativos del pago. En caso de financiación con otros fondos, se indicará el importe o porcentaje, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades.
- Memoria explicativa y detallada de actividades realizadas, que incluirá como mínimo los datos referentes a su coste, fuentes de financiación, número de destinatarios, fechas, etc.

Los gastos se justificarán mediante copia de facturas (no serán válidos tickets ni recibos).

La acreditación del pago se realizará mediante transferencia y extracto bancario, cheque y extracto bancario o pago al contado y sello de la empresa.

Los gastos de personal se considerarán justificados mediante copia de la nómina firmada por el trabajador, a la cual se le adjuntará copia del DNI del mismo y copia del contrato de trabajo.

- Para la justificación de la campaña "Vuelta al cole", que lleva asociada los "azucoles", así como las campañas que llevan asociadas premios en metálico, será necesario que se aporte cheque nominativo a nombre del premiado o copia de la transferencia bancaria.

En el supuesto de que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática, quedando fijada en el importe de los gastos justificados.

3.- Plazo de justificación: el plazo máximo para presentar la justificación documental de los gastos será de un mes desde la fecha de finalización del periodo de vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación. En el supuesto de justificación insuficiente, se procederá al reintegro de aquellos gastos no justificados o no aceptados.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión contenida en la disposición cuarta del presente Convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En el supuesto de ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, estas ayudas no podrán superar el coste de la actividad, procediéndose en su caso al reintegro al Ayuntamiento del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La coordinación de las actuaciones objeto de subvención recogidas en este Convenio se llevará a cabo de forma conjunta entre el Ayuntamiento y ACEPA en las reuniones de la Mesa de Comercio. Para el seguimiento y control de justificación de las mismas, el Ayuntamiento designará al técnico competente del área.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA.

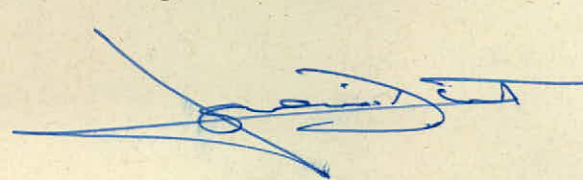
La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Guadalajara.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.


D. José Luis Blanco Moreno
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares


D. Ignacio Duarte Rimbau
Presidente de ACEPA